

RESOLUCION DE GERENCIA N° 869 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

15 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 26114 de fecha 20 de noviembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente don HERNAN DELGADILLO CUBA, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 630-2015-MPH/43.47, de fecha 21 de octubre de 2015, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 283 con giro de negocio de "Servicio de reparación de equipos electrodomésticos", imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 630-2015-MPH/43.47, de fecha 21 de octubre de 2015, bajo los siguientes argumentos: que al margen del fundamento precedente, es de resaltar que el suscrito en ningún momento se ha sustraído de su obligación de tributar o pagar por el alquiler del puesto de venta N° 283, ello lo demuestra con la Constancia de ni tener Deuda Pendiente y que adjunta al presente, como PRUEBA NUEVA y que demuestra que se realiza el pago hasta el mes de diciembre de 2015, cuya lectura no deja lugar a dudas, en tal sentido a fin de evitar un injusto procedimental, abuso de autoridad, acude al despacho para que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 630-2015-MPH/43.47, de fecha 21 de octubre de 2015, adjunta como medios probatorios los siguientes: **Constancia de No Tener deuda** con el mercado por concepto de puesto suscrita por el administrador del mercado, copia de Resolución de sanción;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone vicio, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso se analiza el Recurso de Reconsideración interpuesto y se desprende que el recurrente presenta **PRUEBA NUEVA contundente** la Constancia de no adeudar suscrita por el administrador del mercado Playa Grau y según el cual el puesto se encuentra cancelado hasta el mes de diciembre de 2015, por lo que la petición del administrado cuenta con medio probatorio contundente y que el administrado no ha cometido ninguna infracción y no cuenta con deuda pendiente por ende se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 630-2015-MPH/43.47, de fecha 21 de octubre de 2015, toda vez que lesiona el derecho del administrado al no tener ninguna infracción administrativa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, . . . Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar Procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 630-2015-MPH/43.47, promovido por el administrado don HERNAN DELGADILLO CUBA, archivando definitivamente el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Mercado Playa Grau puesto N° 283 sección de servicio de reparación de artefactos electrodomesticos, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE